



Educación musical y discapacidad

Estado actual y formación para la diversidad

Por **Maríel Leguizamón**

Profesora en Enseñanza Musical, Licenciada en Educación Musical y Maestranda en Psicología de la Música. Profesora Titular del seminario Música y Discapacidad y Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Lectura pianística, Facultad de Bellas Artes (FBA), Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Asesora docente del Consejo de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y representante de la FBA en la Comisión Universitaria sobre Discapacidad de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNLP.

Debemos pensar al niño y al adulto disminuido simplemente como una persona con más o menos limitaciones [...] si solamente yo sé, discapacito a las personas.
Marta Schorn²

En la actualidad, los derechos humanos enfatizan la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción de raza, credo o funcionalidad. Pero hay grupos históricamente marginados, y entre ellos se encuentra el de las personas con discapacidad. Uno de los primeros pasos para abordar este problema consiste en conocer la realidad y en este sentido actuó la Ley Censo Discapacitados 25.211/99, que por primera vez proyectó el censo que se llevó a cabo dos años después. Posteriormente, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) aplicó la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) que reveló que el 7,1% de la población total de la Argentina posee algún tipo de discapacidad. Esta cifra se

² Marta Schorn, *Discapacidad. Una mirada distinta, una escucha diferente*, 2004.

mantiene en la actualidad, según los resultados del censo 2010.

La heterogeneidad de la población también ha sido motivo de interés mundial. Datos internacionales muestran que del 7 al 10% de la población mundial, lo que supone unos 500 millones de personas, padece algún tipo de discapacidad.² Sin embargo, la música como modo de conocimiento pareciera soslayar a este sector de la población.

Tanto en la educación pública y privada obligatoria, como en ámbitos educativos no formales, se observan serias dificultades para implementar las clases de música para personas con discapacidad. Entre los múltiples motivos que operan, se puede mencionar que los músicos y los profesores de música consideran que no se encuentran preparados para asumirlas adecuadamente. Datos recogidos de encuestas realizadas a docentes de establecimientos educativos de La Plata lo descubran. Algunos han complementado su formación con carreras como Profesorado para sordos e hipoacúsicos, Profesorado para ciegos o disminuidos visuales, Medicina, Psicopedagogía, entre otras.

Es cierto que la posibilidad de formación o capacitación es escasa y poco específica, al igual que la bibliografía. En general, los aportes teóricos disponibles están centrados en los aspectos terapéuticos del sonido y la música;³ bibliografía sobre educación musical que incluye relatos de experiencias artístico-terapéuticas o intercambios informales de relatos de "hallazgos intuitivos" publicados en la web, tales como estrategias para la enseñanza o experiencias innovadoras, realizadas muchas veces por los mismos profesores que manifiestan estar en

la búsqueda de respuestas, de sistematización y de fundamento académico.

Formación para la diversidad

La formación para la diversidad cumple un papel ineludible para el logro de una educación de calidad. En el marco de una sociedad que muy recientemente ha advertido la necesidad de formar en este sentido se han generado espacios curriculares que dan una respuesta concreta a esta problemática. Esta tendencia es parte de una creciente conciencia social respecto de las problemáticas referidas a la discapacidad. A modo de ejemplo, y haciendo referencia a la actividad artística en general y a la musical en particular, es posible observar que músicos-artistas realizan presentaciones con personas con discapacidad o incluyen el lenguaje de señas en sus canciones. También están en desarrollo organizaciones no gubernamentales e instituciones como la Fundación Artistas Discapacitados, que nuclea y difunde la actividad de sus integrantes, quienes con sus producciones han empezado a ocupar espacios en los medios. Se pueden mencionar entre ellos a Reynolds, cuyo baterista y disparador de ideas musicales es un muchacho con Síndrome de Down; al dúo Ná-K-Ry; y coros de personas ciegas, sordas, entre otros.

Paralelamente, se están generando cambios en la legislación y en el sistema educativo. La ley de Educación Nacional expresa: "Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos".⁴ En el Nivel Superior, la ley de Educación Su-

² Fundación Par, *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas vigentes a 2005*, 2005.

³ Autores como Benenzon (2008), Wagner (2002), Ken (1999), Alvin (1997) y Bruscia (2007). Asimismo, existen organizaciones que nuclean a los musicoterapeutas y permiten el marco necesario para el avance del conocimiento en el área; por ejemplo, la Asociación Nacional de Musicoterapia (Argentina), la Federación Mundial de Musicoterapia WFMT (Secretaría Técnica, Vitoria Gasteiz-España) y múltiples institutos en todo el mundo.

⁴ Ley de Educación Nacional 26.206, capítulo II, Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional, artículo 11, inc. n.



perior en su artículo 2 expresa: “El Estado [...] garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas”. En 2002, con la Ley 25.573, se incorporó al artículo 2 que sostiene: “[...] y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad”, así como una serie de especificaciones relacionadas con las personas con discapacidad.

En el ámbito universitario argentino, la primera unidad académica de una universidad nacional y pública que incluyó en su currícula una asignatura destinada a la música y la discapacidad es la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). En 1983, el plan de Educación Musical incorporó el seminario “Niños atípicos”, que sólo fue posible implementar en 1988 y 1989. Desde 2006, se reincorporó la temática por medio del seminario Música y Discapacidad. Sus destinatarios, alumnos avanzados, cuentan con una formación académica importante y con los conocimientos teóricos, metodológicos y de intervención en el aula suficientes para iniciar su capacitación en problemáticas educativas particulares. Su objeto de estudio se centra en la enseñanza de la música a personas con diferentes discapacidades.

Dada la especificidad y el reciente desarrollo de la especialidad, se requiere de un perfil profesional híbrido y de marcos teóricos provenientes de otras disciplinas, como la Musicología, la Educación Musical, las Ciencias de la Educación (Psicología, Pedagogía, Didáctica Especial), la Sociología, la Medicina, la Musicoterapia, el Arte terapia y la Filosofía. También otras universidades – como la de Buenos Aires– abordaron el tema muy recientemente mediante cursos, generación de encuentros o jornadas referidas al arte y la discapacidad.

En el nivel preuniversitario, desde 1990 el Bachillerato de Bellas Artes de la UNLP

cuenta con dos materias específicas: Educación musical en la discapacidad y Plástica en la discapacidad. Además, desde 2009 incorporó el seminario Arte y Discapacidad, destinado a la realización de experiencias artísticas con personas con discapacidad, institucionalizadas. En la provincia de Buenos Aires, algunas escuelas de arte y conservatorios comenzaron a incluir la temática, ya sea como seminario optativo, como curso o postítulo; entre ellos, el Postítulo Actualización académica en arte y su enseñanza orientada a la inclusión de los alumnos con NEE (necesidades educativas especiales), con orientación en danza, teatro, artes visuales o música.

Esta formación en crecimiento, pero aún escasa, acompaña un modelo que incluye en la oferta educativa, terapéutica y recreativa tanto a las personas con discapacidad, como al lenguaje artístico-musical. Su desarrollo permitirá enriquecer la actividad artística de las aulas, de instituciones no educativas que prestan servicios a las personas con discapacidad permanente o transitoria (centros de día, centros comunitarios, centros o establecimientos de salud, talleres protegidos, hogares y otros) que hoy se encuentran en manos de músicos que intuitivamente realizan sus prácticas educativo-musicales.

Discapacidad y diversidad

En 1949 se creó la Dirección de Educación Especial, como una de las consecuencias de la adhesión de la Argentina a la Declaración de Derechos Humanos en 1948.

En 1981, con la proclamación internacional del Año del Discapacitado, se implementaron Programas de Prevención, Atención Temprana, Formación Laboral, Integración Social y Pedagógica-laboral. Desde entonces y hasta la actualidad, instituciones educativas atienden únicamente a personas con discapacidad. En ellas el criterio de agrupamiento consiste en la discapacidad pregnan-



te. Las modalidades de organización son: discapacidad intelectual –leve, moderada y severa–; discapacidad sensorial: sordera e hipoacusia, ceguera y disminución visual; discapacidad motriz, multiimpedimentos o retos múltiples, trastornos emocionales severos (TES) y trastornos del lenguaje.

La Ley de Educación Nacional, en el capítulo VIII, expresa:

La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. Esta modalidad de la enseñanza brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común.⁵

En general, este criterio de organización (por discapacidad) es reproducido por las instituciones destinadas a la recreación, contención, formación laboral y/o ocupación del tiempo libre. De esta manera, la actividad educativa y social de la persona discapacitada acontece en un ámbito con “iguales discapacitados”, quedando restringida la posibilidad de interacción con otros miembros de la sociedad.

En este momento, a pesar de la reciente legislación respecto de la inclusión, el profesor de música principalmente se encuentra con grupos de personas con una discapacidad determinada. Aún son escasos los espacios comunes en los que se incluyen personas con diferentes discapacidades.

No obstante, esta situación se encuentra en proceso de cambio. La integración como proceso básico sistemático comenzó en la década del 60, en el marco de la Educación Especial de la provincia de Buenos Aires, pero sólo con alumnos cie-

gos y disminuidos visuales. En los años 70, con personas con discapacidad auditiva y motriz. En 1989, con alumnos con retardo mental leve.

Por otro lado, la nueva Ley, así como contempla la existencia de los diferentes establecimientos educativos para las distintas discapacidades, en el mencionado capítulo VIII agrega:

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Marco conceptual. Capacidad – discapacidad

Muchos son los términos utilizados para nombrar a las personas que presentan un funcionamiento diferente a la media de su entorno. De manera genérica podemos mencionar: persona con discapacidad, con capacidades diferentes, con capacidades especiales, incapacitado, discapacitado, disminuido, o específicamente por su falta o síndrome: ciego, sordo, Down, PC (paralítico cerebral), multiimpedido, espástico, autista, etcétera. El 3 de mayo de 2008, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificó el uso de la denominación “personas con discapacidad” para dicho fin.

También son diversas las concepciones sobre discapacidad que se han ido desarrollando a lo largo de la historia, y que se ven reflejadas en las diferentes definiciones que se han ido modificando, especialmente en los últimos años. Las que conviven en la actualidad están relacionadas con la función o la condición en la que la persona posee limitaciones, y por ello el término con que

⁵ Ley de Educación Nacional, capítulo VIII, Educación Especial, artículo 42.



se la designa refiere al funcionamiento: discapacidad mental, motora, sensorial. Estas concepciones ponen la mirada en el análisis de la interacción entre la persona con discapacidad y su ambiente, y otorgan énfasis al papel de la sociedad en definir, causar, mantener o no la discapacidad.

En 1980, la Organización Mundial de la Salud formuló la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), que contempla tanto la visión de sus orígenes médicos como sus manifestaciones últimas en todos los aspectos de la vida humana: sociales, económicos, políticos, laborales, culturales, de entretenimiento o placer, etc. Esta tipificación constituye un avance, ya que el antiguo esquema fue reemplazado por una visión más abarcadora: enfermedad - deficiencia - discapacidad - minusvalía. En ella se señala al entorno físico social como un factor decisivo en la discapacidad, y a las propias deficiencias de diseño como las causantes de limitaciones y reducción de oportunidades.⁶

En 1981, la ley 22.431 de Sistema de protección integral definió como discapacidad: “[...] a toda persona que padezca una alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su adecuada integración familiar, social o laboral”.

En 2001, la OMS estableció la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías 2 de carácter universal y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud (CIF). En la primera se presenta un esquema de clasificación basado en el modelo biopsicosocial que postula la existencia de tres niveles: el nivel biológico, desde el que se puede plantear la existencia de la

deficiencia; el nivel de la persona, que hace referencia a las actividades personales y sus limitaciones; y el nivel social, en función del cual se define el grado de participación social del individuo. El término discapacidad es reemplazado por la expresión “neutro de actividad” y las circunstancias negativas de esta dimensión se describen como “limitaciones de la actividad”; el término minusvalía es reemplazado por el de “participación”, y las circunstancias negativas en esa dimensión se describen como “restricciones de la participación”.

La clasificación de la CIF cubre toda alteración en términos de “estados funcionales” –en los niveles corporal, individual y social– asociados a estados de salud. Los términos *funcionamiento* y *discapacidad* son concebidos como resultantes de la interacción dinámica entre los estados de salud y los factores contextuales, y son extensibles a la vida de cualquier persona.

En nuestro país, en ocasión de la primera Encuesta nacional de personas con discapacidad 2002-2003 (ENDI) se define como discapacidad a “toda limitación en la actividad y restricción en la participación que se origina de una deficiencia y que afecta a una persona en forma permanente para desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social”.

Por último, se puede mencionar la definición formulada por el Banco Mundial que centra la discapacidad en la interacción entre una persona y el entorno: “La Discapacidad es el resultado de la interacción entre personas con diferentes niveles de funcionamiento y un entorno que no considera las diferencias”.

De esta manera, un funcionamiento limitado no está dado por su condición, sino por un entorno inadecuado. Una persona sorda que cuenta con un traductor a len-

⁶ Fundación Par, *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas vigentes a 2005*, 2005, p. 23.

⁷ Ley de Educación Superior 24.521, artículo 2: “El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas”.



gua de señas en una clase, o un programa que convierte la voz a texto, o simplemente el audífono adecuado, puede desarrollar una educación sin limitaciones relacionadas con su "discapacidad". De igual modo, una persona con discapacidad motora, que se desplaza en silla de ruedas, que cuenta con un entorno accesible –rampas, ascensores, puertas amplias, pizarrones inclinados, indicaciones de orientación edilicias al alcance de su vista, accesos y pasillos despejados– puede tener un desempeño normal.

Esta concepción demanda una sociedad conciente de sus propias acciones "discapacitantes". Son parte de ella el músico y el educador musical que deben reflexionar sobre los propios presupuestos respecto de la discapacidad y la capacidad de las personas y el rol que debe desempeñar en una educación inclusiva.

Relato de experiencias

A modo de ejemplo se presentan dos experiencias. La primera es representativa del cambio social en general y de la universidad en particular, ya que evidencia la resolución de situaciones puntuales en dicho ámbito. La segunda, de algunas acciones de formación para la diversidad en Educación Musical y de inclusión en el ámbito de la Facultad de Bellas Artes, de la Universidad Nacional de La Plata.

En 2009, dos muchachos con sordera se acercaron a la Comisión Universitaria sobre Discapacidad (CUD), dependiente de la Secretaría de Extensión de la UNLP, con la intención de ingresar a la carrera de Diseño en Comunicación Visual de la FBA. En un trabajo en conjunto entre la Comisión, la Universidad y la Facultad, se identificaron las características de un entorno no discapacitante para que los jóvenes pudieran realizar las cursadas que se habían propuesto. Se decidió incluir una traductora a lengua de señas en las asignaturas que los alumnos cursarían y dialogar con autoridades, docentes, estudiantes y no docentes.

Esta inclusión al nivel terciario universitario –derecho de toda persona que cuente con la capacidad requerida–⁷ fue posible, no sólo por la incorporación del dispositivo adecuado al tipo de discapacidad o particularidad –en este caso, la inclusión de la traductora–, sino en tanto las concepciones sobre discapacidad e inclusión de la comunidad universitaria se basan en los principios de igualdad de derechos.

La segunda experiencia se llevó a cabo en el marco del seminario Música y Discapacidad de la Facultad de Bellas Artes. Además de los alumnos que cursaron dicho seminario, estudiantes de 4 y 5 año de las carreras de música de la FBA, participaron alumnos de Discursos Musicales de 4º año del Bachillerato de Bellas Artes y alumnos de la misma franja etaria de la Asociación de padres y amigos del discapacitado mental (Apadim), una institución de Educación Especial a la que asisten niños y adolescentes con discapacidad mental.

Se propuso un proyecto grupal de construcción y puesta en escena de un discurso musical acabado. Podría imaginarse un escenario *complejo* para la realización de una obra en la que todos aportaran desde su experiencia, saber, interés y capacidad; y por supuesto lo era. Se comenzó elaborando un cuento musical, cuyo argumento se fue delineando sobre la base de temáticas surgidas de relatos espontáneos de los alumnos de Apadim. A lo largo de los encuentros, el relato se fue consolidando y tomando identidad hasta que se concretó en una historia sonorizada y musicalizada con protagonistas con similares edades y problemáticas, en un castillo medieval.

Las intervenciones sonoras se realizaron con la voz, la flauta travesera, la guitarra, el contrabajo, el teclado y los instrumentos de percusión: placas, diversos parches, manojos, platillos, triángulo y maderas con diversos mediadores, con cascabeles, aros de sonajas, manojos de semillas, de nueces, de pezuñas, y también se incorporaron



fragmentos grabados. El proyecto concluyó con una muestra acabada y pública en la FBA, en la que una de las alumnas de Apadim asumió el rol de relatora, con fluidez y soltura, mientras el grupo sonorizó la obra.

Para los alumnos del seminario, esta experiencia posibilitó comprender la función de la evaluación diagnóstica como instrumento esencial para la construcción de un proyecto: identificación de saberes previos, posibilidades, capacidades, intereses, formas de interacción, roles a desempeñar en el hacer grupal, etc. Requirió de ellos la elaboración de un plan cuidadosamente pensado a partir de la gran posibilidad de formas de participación y, también, la suficiente apertura, flexibilidad, improvisación, creación e implementación de estrategias para lograr la producción musical grupal en la diversidad.

En este sentido, se trabajó en una posición absolutamente alejada del estigma del diagnóstico médico, del estudio de patologías, del análisis de comportamientos o de la utilización de la música como medio terapéutico. Cada persona se integró al proyecto musical desde su condición como tal. 

Bibliografía

- BENENZON, Rolando: *La nueva Musicoterapia*, Buenos Aires, Lumen, 2008.
- BOLTRINO, Pedro José: *Música y Educación Especial*, Buenos Aires, de la Orilla, 2006.
- CANGELOSI, Daniel: *La integración del niño discapacitado visual*, Buenos Aires, Novedades Educativas, 2006.
- FEDERICO, Gabriel: *El niño con necesidades especiales. Neurología y Musicoterapia*, Buenos Aires, Kier, 2007.
- FUNDACIÓN PAR: *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas vigentes a 2005*, Buenos Aires, Fundación Par, 2005.
- JIMÉNEZ, Francisco y VILÀ, Montserrat: *De educación especial a educación en la diversidad*, Málaga, Aljibe, 1999.
- LACÁRCEL, Josefa: *Musicoterapia en Educación Especial*, Universidad de Murcia, 1995.
- LEGUIZAMÓN, Mariel: "La Música. Su introducción en la vida cotidiana de los hospitales especializados", en *Todos Valen*, Año VIII, Nº 1, Federación Argentina de Entidades Pro-Atención al Deficiente Mental (FENDIM), 2001.
- MINISTERIO de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Consejo Federal de Educación. Acuerdo Marco para la Educación Especial A – 19. Acuerdo Marco para la Educación Artística A – 20.
- REVISTA *EUFONÍA*, Monográficos: "Música para todos", Vol. 21, 2001 e "Intervención en el alumnado con necesidades educativas especiales", Vol. 37, 2006.
- SCHORN, Marta: *Discapacidad. Una mirada distinta, una escucha diferente*, Buenos Aires, Lugar, 2004.
- SWANWICK, Keith: *Música, pensamiento y educación*, Madrid, Morata, 1992.
- TILLEY, Pauline: *El arte en la Educación Especial*, Barcelona, CEAC, 1991.
- VALLE DE RENDO, Alicia y VEGA, Viviana: *Una escuela en y para la diversidad*, Buenos Aires, Aique, 1999.
- WILLS, Peter y PETER, Melanie: *Música para todos. Desarrollo de la música en el currículo de alumnos con necesidades educativas especiales*, Madrid, Akal, 2000.
- WAGNER, Gabriela: "Music Therapy, Musicoterapia y Music Therapy Models", X Congreso Mundial de Musicoterapia, Oxford, 2002.